

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Remondo, —calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 al trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio Polanco.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Administración local.—Pósitos.

CIRCULAR.—Núm. 179.

Ningun efecto han producido los diferentes ruegos y reclamaciones que se han hecho por medio del Boletín oficial para la presentación de las cuentas de Pósitos ó solución de reparos de las mismas por parte de los Ayuntamientos que aparecen en la lista que se inserta á continuación; estoy decidido á no tolerar por más tiempo tan culpable abandono y á que este servicio se llene con la regularidad debida y como lo exige su mucha importancia, por lo tanto quedan continuados con la multa de 200 rs. los Alcaldes que no eviden de que en el término de 20 días se presenten en este Gobierno las cuentas, solución de reparos, ó datos pedidos, trascurridos los cuales saldrán sin nuevo ariso comisionados á hacer efectiva la multa, y en su caso para la ejecución del servicio mismo por cuenta de los merosos. Leon 7 de Junio de 1866.—Higinio Polanco.

LISTA de los Ayuntamientos y pueblos que se hallan en, descubierto por cuentas de pósitos.

PARTIDO DE PONFERRADA.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	AÑOS POR QUE ESTAN EN DESCUBIERTO.
Albares.	Albares.	Primer semestre de 1864, y 64 á 65.
Bembibre.	Arbaiza.	62, 63, primer semestre del 01, y 64 á 65.
Idem.	Bembibre.	41, 42, 44, 45, 46, 48 hasta fin de 1864 á 65.
Borrenos.	Borrenos.	62, hasta fin de 1864 á 1865.
Cabañas.	Cabañas Raras.	Idem.
Idem.	Coetiguera.	Idem.
Castriño.	Castriño Cabrera.	Idem.
Castropodame.	Calanecos.	Idem.
Idem.	Castropodame.	63, primer semestre de 62, y 64 á 65.
Columbrianos.	Columbrianos.	62, 64 primer semestre id. id.
Congosto.	Congosto.	62, 63 id.
Cubillos.	Cubillos.	62 id.
Puente Domingo Florez.	Castroquillame.	41 hasta fin de 1864 á 65.
Los Barrios de Salas.	Compiudo.	Idem.
Noceda.	Cabanillas de S. Justo.	Idem.
Fresnedo.	Finolledo.	62 id.
Idem.	Fresnedo.	Idem.
Igüeña.	Igüeña.	57, hasta fin de 1861 á 65.
Bembibre.	Losada.	42, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 61 hasta fin de 64 á 65.
Encinudo.	La Baña.	36, 37, 41, 43, 46, hasta fin de 1861 á 65.
Puente Domingo Florez.	Las Vegas.	37 hasta fin de 1861 á 65.
Barrios de Salas.	Los Barrios de Salas.	60, 62, hasta fin de id.
Castropodame.	Matachana.	62, hasta fin de id. id.
Noceda.	Noceda.	62, hasta fin de id. id.
Puente Domingo Florez.	Puente Domingo Florez.	56, hasta fin de id. id.
Priaranza.	Priaranza.	33, 34, 56, 57, 62 hasta fin de id. id.
Ponferrada.	Ponferrada.	63, hasta fin de id. id.
Encinudo.	Quintanilla.	35, 39, 44, hasta fin de id. id.
Igüeña.	Quintana de Fuseros.	30, 41, hasta fin de id. id.
Toral de Merayo.	Rimor.	36, 40, hasta fin de id. id.
Priaranza.	S. Juan de Paluzas.	48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 62 en adelante.
Castropodame.	S. Pedro Castañeira.	61, en adelante.
Congosto.	S. Agustín de Dueñas.	49, en adelante.
Puente Domingo Florez.	S. Pedro de Trones.	47, en adelante.
S. Esteban Valdeusa.	S. Clemente de Valdeusa.	63, en adelante.
Noceda.	S. Justo de Caladillas.	45, en adelante.
Folgoso.	Tremor de Abajo.	42, en adelante.
Toral.	Toral de Merayo.	61, en adelante.
Toreno.	Tombrio de Abajo.	62, en adelante.
Castropodame.	Vitoria.	50, en adelante.
Idem.	Villaverde de los Cestos.	61, en adelante.
Folgoso.	Villavieja.	63, en adelante.
S. Esteban de Valdeusa.	Villanueva de Valdeusa.	63, en adelante.
Toral de Merayo.	Villalibre.	62, en adelante.

PAR TIDO DE SAHAGUN.

Galleguillos.	Arenillas.	62, 63, primer semestre del 61, y 61 á 65,
Idem.	Galleguillos.	64, á 1865. id.
Salcedes.	Salcedes del Rio.	62, 63, primer semestre del 64 y 64 á 65.
Idem.	Bustillo de Coa.	Idem.
Bercianos.	Bercianos del Camino.	61, hasta fin de 64 á 65.
Coa.	Coa.	62 hasta fin de 64 á 65.
Jorra.	Celada.	Idem.
Idem.	Jorra.	Idem.
Idem.	S. Martín de la Cuesa.	Idem.
Idem.	Villaciélin.	Idem.
Idem.	Villalman.	Idem.
Idem.	Riosequillo.	Idem.

Calzada.	Castroñillos.
Idem.	Calzada.
Villavieja.	Castiello de Coa.
Idem.	Castiello.
Idem.	Mozos.
Idem.	Renedo de Coa.
Idem.	Villabasco.
Idem.	Villazanzo.
Idem.	Veilla de Coa.
Idem.	Villadiego.
Idem.	Valdecaba.
Idem.	S. Pedro de Valderaduey.
Villasejan.	Castroñe.
Idem.	Sa. Maria del Rio.
Idem.	Valdevida.
Idem.	Villasejan.
Gordaliza.	Gordaliza del Pino.
El Burgo.	Granderas.
Crupal.	Gratal de Campos.
Boquilla.	Juarilla.
Villamol.	Villapescivil.
Idem.	Villacalbuey.
Idem.	Villamol.
Villamartin.	Villamartin de D. Sancho.
Villamoriel.	Villamoriel.
Villeza.	Villerillo.
Castronodorra.	Castremudorra.

62, asta fin de 64 a 65.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.

PARTIDO DE LEON.

S. Andrés.	Ferral.
Idem.	S. Andrés del Rabanete.
Leon.	Leon.
Mansilla.	Mansilla de las Mulas.
Idem.	Mansilla mayor.

62, 63, primer semestre del 64, y 64 a 65 inclusive.	Idem.
61 62 63, de id. id.	Idem.
63, primer semestre del 64, y 64 a 65.	Idem.
Desde 1843 hasta fin de 1864 a 65 inclusive.	Idem.

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Arganza.	Arganza.
Idem.	Magaz de arriba.
Jacón.	Sa. Justo de a Mata.
Balboa.	Colo de Babin.
Burgos.	Colo de Burgos.
Idem.	Colo de Corrales.
Campeseraya.	Magaz de Abajo.
Candín.	Valle de Azeñares.
Carracedelo.	Villamartin.
Vega de Espinareda.	Sésamo.
Villacanes.	Villacanes.
Villafuente.	Valtielle de Arriba.
Idem.	Villabuzena.

62, 63, primer semestre del 64 y la de 64 a 65.	Idem.
62, 63, primer semestre del 64 y 64 a 65 inclusive.	Idem.
1844, a 63 a 65 inclusive.	Idem.
1838, al 61 a 5 inclusive.	Idem.
Id. id. id. id.	Idem.
62, 63, primer semestre de 64, y 64 a 65.	Idem.
39, 41, al 61 a 65 inclusive.	Idem.
37, al 59 inclusive, y 62 a 61 y 63 id.	Idem.
De 1864 a 1865.	Idem.
Desde 1850 al 61 a 65 inclusive.	Idem.
Desde 1845 al 61 a 65 inclusive.	Idem.
De 1839 al 61 a 63 inclusive.	Idem.

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Pajares.	Algodole.
Idem.	Ma. Eila de los Oteros.
Idem.	Pobladura de los Oteros.
Cañaves.	Quantilla de los Oteros.
	Bariones de la Vega.
	Castroñe.
	Castiello.
	Castrovega.
	Matadone.
	Campoz.
	Gordauillo.
Cabreros.	Jayares.
Malaba.	Matanza.
Villanueva los Manzanas.	Palamquinos.
Cabillas de los Oteros.	Sa. Justo de los Oteros.
	Toral de los Guzmanes.
	Vaencia de D. Juan.
	Villaborale.
	Villabrez.
Valieras.	Villedfontes.

62, 63, primer semestre de 64 y 64 a 65.	Idem.
Primer semestre de 64 y 64 a 65.	Idem.
Primer semestre de 64 y 64 a 65.	Idem.
Idem.	Idem.
63, primer semestre del 64, y 64 a 65.	Idem.
62, 63, primer semestre de 64, a 65.	Idem.
62, 63, primer semestre de 64, y 64 a 65.	Idem.
1841 al 59, ambos inclusive. 63, primer semestre de 64 y 64 a 65.	Idem.
1841 al 77 inclusive. 49 al 59, ambos inclusive. 63, primer semestre de 64 y 64 a 65.	Idem.
61, 62, 63, primer semestre de 64 y 64 a 65.	Idem.
1851 al 59 inclusive. 62, 63, primer semestre de 64 y 64 a 65.	Idem.
62, 63, primer semestre de 64, y 64 a 65.	Idem.
37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47, 62, 63, primer semestre de 64 y 64 a 65.	Idem.
37, 38, 39, 41, 61, 63, primer semestre de 64, y 64 a 65.	Idem.
59, primer semestre de 1864 y 1864 a 65.	Idem.
61, 62, 63, primer semestre de 64, y 64 a 65.	Idem.
31, 32, 33, 34, 45, 46, 51, 61, 62, 63, primer semestre de 64, y 64 a 65.	Idem.
37, 38, primer semestre del 64, y 64 a 65.	Idem.
30, 41, 51 hasta fin de 1864 a 65.	Idem.

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Institilo.	Arobos.
Añija.	Alga de las Meñonas.
Arcanizas.	Gratal de Rive a.
Quintana del Marce.	Bonestacio.
Villanueva de Jamuz.	Jimenez de Janduz.
La Bañeza.	La Bañeza.
Alga.	La Nora.
Legua.	Laguna de Negritos.
S. Martin.	S. Martin del Valle.
Villanueva.	Villanueva de Jamuz.
Urdiales.	Ancarin.

62, 63, primer semestre de 64, y 64 a 65.	Idem.
42, hasta fin de 1864 a 65.	Idem.
Primer semestre de 64, y 64 a 65.	Idem.
62, 63, primer semestre de 64, y 64 a 65.	Idem.
Idem.	Idem.
63, primer semestre del 64, y 64 a 65.	Idem.
62, 63, primer semestre del 64, y 64 a 65.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.

PARTIDO DE LA VECHIA.

Boñar.	Boñar.
Idem.	Grandasa.

62, 63, primer semestre de 64, y 64 a 65.	Idem.
62, 63, primer semestre de 64, y 64 a 65.	Idem.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Favero.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 al 1867, se previene a todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 8 dias en la Secretaría de esta municipalidad, despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, a fin de que los que se creen agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente. Favero Junio 21 de 1866. — Francisco Martinez.

Alcaldia constitucional de Cobrones del Rio.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 a 67, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por el término de 8 dias a contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, a fin de que en dicho término puedan los contribuyentes reclamar de agravios respecto al tanto por ciento que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia, que pasado dicho plazo no serán atendidas las que produzcan y les parará el perjuicio que es consiguiente. Cobrones del Rio 27 de Junio de 1866. — Felipe de la Puente.

Alcaldia constitucional de Fresno de la Vega.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 a 1867, se previene a todos los terratenientes y demás contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por término de 8 dias en la Secretaria de la Corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, a fin de que los que se creen agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente.

Fresno de la Vega Junio 28 de 1866.—El Alcalde, Silvestre Mousiel.

Alcaldía constitucional de Berlanga.

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de esta Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los terratenientes contribuyentes al mismo, que éste documento permanecerá al público por el término de 8 dias en la Secretaria de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio á que haya lugar. Berlanga Julio 1.º de 1866.—José Martínez.

Alcaldía constitucional de Escobar.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 67, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que aquel documento permanecerá expuesto al pública por término de ocho dias en la Secretaria de esta municipalidad, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que es consiguiente. Escobar y Junio 30 de 1866.—El Alcalde, Ambrosio Perez.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA Audiencia de Valladolid.

Circular.

Por la Direccion general del Registro de la propiedad se ha comunicado al Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia en 18 de Junio última la Real orden siguiente:

«Con esta fecha el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunica lo siguiente.—Ilmo. Señor.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general en virtud de una exposicion del Duque de Medinaceli y de Santisteban, en solicitud de que se mande al Registrador de Gaceros, que remita al de Santa Coloma de Farnés la relacion de las inscripciones hechas en la antigua Contaduría de aquella ciudad de las escrituras de establecimiento de varias porciones de terreno situadas en la Laguna de Sds comprendida antes en la demarcacion de Hostalrich y en el día en el distrito hipotecario de Santa Coloma de Farnés, á cuyo fin se declare que lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Junio de 1861, es aplicable al caso referido, que las Registradoras en cuyos libros aparecieran inscripciones de fincas que radiquen en otros distritos estan obligadas á remitir de oficio á los que desempeñan los registros á que aquellas correspondan, las relaciones circunstanciadas que determina dicha Real orden; y vistas la expresada Real orden de 28 de Junio de 1861, la circular de 21 de Marzo y la orden de 1.ª de Mayo del propio año, de conformidad con el razonado informe de la Residencia de la Audiencia de Barcelona y propuesto por esa Direccion general; S. M. se ha servido acceder á la mencionada solicitud y al propio tiempo declarar, para que se circule y sirva de regla general que los particulares no estan obligados á sufragar los gastos que ocasione el cumplimiento del art. 5.º de la Real orden de 28 de Junio de 1861, y que incumbe á los Registradoras hacerlo de oficio como punto de interés general para el servicio público y buena organizacion de los Registros.»

Lo que de orden de S. S. I. se circula por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de los Registradores de este territorio. Valladolid Julio 7 de 1866.—El Secretario de Gobierno, Angel de la Riba.—A los Registradores de la propiedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA BAÑEZA.

Continúa la relacion de los asientos defectuosos que existen en el mismo.

AÑO DE 1837.

- 13 Diciembre del 36, compra de una casa, en Alija por Toribio Merillas.
- 21 Diciembre de id., otra de un pajar y huerto, en id. por Cayetano Alija
- 16 Diciembre de id., permuta de un pajar, establo y tierra, en id. por Violenciano Fernandez, Manuel Martinez y su muger.
- 4 Febrero de 37, compra de una huerta, en Quintana del Marco, por Manuel Santos.
- 18 Febrero de id., hipoteca, de una casa, corral y heredad de tierras, en Gimenez y Rivas, por La Hacienda Nacional.
- 17 Enero de id., otra de una casa y tierra, en Sta. Elena, por Francisco de Santiago y Romero.
- 10 Febrero de id., permuta de una casa, en S. Pedro Berzianos, por Lucia Martinez.
- 13 Marzo de compra de unas tierras foreras, en Alija, por Francisco Ferrero.
- 9 id. de id., otra de id., en id., por Agustin Oviedo.
- 4 Febrero de id., hipoteca, de un molino, tierras, prado y otras fincas, en S. Cristobal de la Polanzera, y Matilla de la Vega, por Toribio Alonso del Riego.
- 29 Abril de id., compra de prado, en Castrillo, por D. Miguel Francisco.
- 23 Abril de id., permuta de una casa, en La Nora, por el parroco de la Nora.
- 15 Mayo de id., compra de un molino, en S. Esteban de Nogales, por Ambrosio Calvo.
- 30 Mayo de id., otra de una huerta en La Bañeza, por Don Juan Alonso.
- 30 Agosto de id., hipoteca de unas huertas y palomar, en Fresno y Castrotierra, por La Hacienda Nacional.
- 10 Setiembre de id., compra de una tierra en S. Pelayo de la Valduerna, por D. Mateo Garcia.
- 4 Octubre otra de una huerta en S. Esteban de Nogales, por D. Alonso Baladron.
- 11 id. de id., otra de id. en id., por id.
- 3 Agosto de id., id. á retro de una tierra censada en Soto, por D. Mateo Aranjó.
- 21 Noviembre de id., compra de una tierra en Alija, por José Perez.
- 4 Diciembre de id., id. de una huerta en La Bañeza, por Barbara Alvarez.
- 4 id. de id., otra de id., en S. Esteban de Nogales, por D. Alonso Baladron.
- 14 Diciembre de id., otra de tier-

ras en Matilla de la Vega, por Cayetano Otero.

4 Diciembre de id., otra de un huerto en S. Esteban de Nogales, por D. Alonso Baladron.

15 Diciembre de id., otra de una tierra en S. Martin de Torres, por Rafael S. Joan.

15 Abril de 1844, imposicion de censo, tierras y casa, en S. Martin y Sta. Maria de Torres, por el Mayorazgo de los Alfonsos.

AÑO DE 1838.

5 Diciembre de 37, compra de unas tierras foreras, en Alija, por Agustin Oviedo.

13 Enero de 1838, otra de un foro, en S. Esteban de Nogales, por Timoteo Fraile.

20 Enero de id., otra de una tierra, en Villalis, por D. Mateo Garcia.

26 Febrero de id., otra de unas heras, en Destriana, por Narciso Vidales.

19 id. de id., otra de un prado en Yelilla, por Patricio Alonso.

4 Marzo de id., otra de un molino en Destriana, No expresa el comprador.

9 id. de id., otra de una tierra en id., por D. Isidro Morala.

5 id. de id., otra de préstamo de tierras en Alija, por Gaspar Rodriguez.

8 id. de id., otra casa huerta y tierra en Bodegá y Miñambres, por Gerónimo Martinez.

20 Febrero de id., compra de unas tierras, en S. Adrian, por José Frias.

13 Marzo de id., otra de una majada, en Soguillo, por Felipe Trapale.

9 Abril de id., otra de unas tierras foreras, en Alija, por Felipe Benavente.

12 id. de id., otra de un huerto, en id., por Manuel Rios.

7 id. de id., otra de arrotos en Posada, por D. Mateo Aranjó.

25 id. de id., otra de una tierra en Destriana, por Tomás Carbajo.

24 id. de id., otra de id., en Soto, por Felipe Moro.

22 id. de id., otra de una casa en La Bañeza, por Nicolas de la Iglesia.

28 id. de id., id. á retro de id., en Posada, por D. Mateo Aranjó.

10 Mayo de id., compra de unos arrotos y huerto, en Palacios de la Valduerna, no expresa el vendedor ni comprador.

15 id. de id., id. de una huerta en Mansilla del Paramo, por Gerónimo Franco.

25 id. de id., id. de una tierra en Quintana del Marco, por José de las Heras.

15 de id., id. de un palomar en Alija, por D. Manuel Panchon.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion nominal de los individuos de tropa y herederos de los fallecidos á quienes les han sido liquidadas por la Intervencion general militar las gratificaciones de cumplidos que les correspondieron con arreglo á la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, con expresion de la cantidad que cada uno debe percibir; todos los cuales pueden pasar á esta capital á recoger de la Comisaria de Guerra de la provincia sita en la calle de la Reina núm. 43, principal derecha, sus respectivos libramientos que les serán entregados previa la identificacion de sus personas con la cédula de vecindad y la fé de existencia capedida por el párroco y vista la por el Alcalde, en cuyos documentos deberá expresarse si el interesado sabe ó no firmar, así como la cantidad de heredero el que lo fuere. Si no podrán exhibirse de la presentacion en esta Comisaria, los imposibilitados por enfermedad ó achagues que les priven el salir de sus domicilios, pero en este caso deberán justificarlo con certificacion del facultativo, suscrita por el cura párroco, y autorizada con el V.º B.º de la autoridad local; siendo todos responsables de la exactitud y veracidad con que hubran de atestar dichas imposibilitaciones: con esta garantia y el correspondiente poder en forma, podrán retirar los libramientos las personas que los interesados nombren en su representacion.

Libramientos.	Nombres de los interesados	Puntos de su residencia.	Herederos ó apoderados.	Importe Esr. Mts.
Núm. 11	Eugenio Garcia Auton.	Ranedo.	Pedro Garcia, padre.	100 »
12	Santos Guillermo Novo.	Ponferrada.	Donato Miguel Novo, id.	92 500
15	Inocencio Lopez.	Regueras.	Sebastian Lopez, id.	154 306
14	Rafael Galban Fernandez.	Zotes del Páramo.	Francisco Galban, id.	200 »
15	Bernardo Fernandez Alvarez.	Pobla de Pelayo Garcia.	Victoria F. rodz, hermana.	155 680
16	Benito Gonzalez Zapico.	Palazona.	Miguel José González padre.	165 170
17	Simon Calderon Castro.	Villavila.	Rosendo Calderon, id.	162 918
18	Miguel Villanueva Navia.	Carabatos.	José Vidauri, id.	59 671
19	Tomás Molinero Molinero.	Quintana de Faneiros.	Juan Molinero, id.	71 596
20	Nerberto Paredas Otero.	Paramo del Sil.	Ramona Otero, madre.	75 765
21	José de Otero y Vazquez.	Hoyera de Bombibre.	Manuel Otero, padre.	7 777
22	Antonio Fernandez Gomez y Domingz.	Regonte.	Magdalena Domingz, madre.	150 972
23	Ancico Paderno y Lama.	Villapuerto.	Teresa Lama, H.	200 »
24	Juan Martinez Martinez.	Audunela.	Terribio Ana, Pedro y Santiago y Martinez, hermano.	80 207
25	Angel Roman y Alonso.	Espinosa de la Rivera.	Maria Alonso, madre.	200 »
26	Bosch, Villa y Padierna.	Villanque.	Juan Villa, padre.	64 950
27	Pedro Gallego Alvarez.	Oencia.	(El interesado.)	200 »

Leon 5 de Julio de 1866.—Aureliano Comino.

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad Literaria de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda en séptima.—Anuncio.—Vacante en la Escuela Industrial de Bejar la catedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el art. 298 de la ley de 9 de Noviembre de 1857. Los ejercicios se verificaran en la Universidad Valladolid la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1857. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 21 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser veciller en facultad de ciencias, ó tener alguno de los títulos que se expresan para ser opositor á dicha catedra, segun datos de la publicación de la ley de Instruccion pública de 1857 en los puntos prevenidos en esta Instruccion y en el artículo 298 de la ley de 9 de Noviembre de 1857, desde la publicación de este anuncio no la Gaceta y acompañar á ellos discurso te que tena así pñrafo 1.º

del art. 8.º del mismo Reglamento, segun el tenor siguiente que ha sido leído en Real Consejo de Instruccion pública.—Construccion, disposicion y uso de los billetes triennales. Nota B. Profesor que obtenga dicha catedra, tiene obligacion de dar por el mismo sueldo los dos cursos de Matemáticas. Madrid 16 de Junio de 1856.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El rector, Leon Simeon.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el dia 7 de Agosto de 1866.

Constará de 21.000 Billetes, al precio de 20 escudos (200 reales), atribuyéndose 260.000 escudos (160.000 peses) en 1.153 premios de la siguiente manera:

PREMIOS.	ESCUROS.
1 de	60.000
1 de	20.000

1 de	10.000
10 de 2.000.	20.000
20 de 1.000.	20.000
1.150 de. 200.	230.000

1.153 360.000

Los billetes estarán divididos en dos series que se repartirán á 2 escudos (20 reales) cada uno, en las Administraciones de la loteria.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se harán al público listas de los números que consigun premio, como documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo conformarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagaran en las Administraciones en que se continen los billetes con la prontitud que tiene acordada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real Orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios correspondientes á las loterías de millones y papeletas mixtas en esta capital y á las dotaciones asignadas en el Real Decreto y Colección de la Ley de esta Corte, cuyo resultado se hará público inmediatamente. El Director, Esteban Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se necesita un sustituto para servir en el actual reemplazo, en rra razón en Sahagun, á Eugenio de la Granja, molinero del Camadillo.

Venta de leña de roble.

El Domingo 2 del proximo Septiembre á las 12 de su mañana, se remata en pública subasta, en su de D. Isidro Llamazares y bajo las condiciones que están de manifiesto, una corta de leña, al sitio de la Salana del Norte del Monte del Pinar, terreno y fealdades del pueblo de Llanas de Rueda.

Venta de las fincas que constituyeron el Priorato de Labaniego.

A voluntad de su dueño, se vende un heredamiento denominado Priorato de Labaniego, radicante en los pueblos de Gerezal, Tremur, Labaniego, Vinales, Tebejo, Arlanza, Valle, Pozuelo, Fulgoso, la Rivera, Briza, Posada, Villafra, Bombibre, San Esteban, San Roman, Castropodame, Villaverde y San Esteban del Torral, partidos judiciales de Ponferrada y La Bañeza, que consta de doscientos veinte y cuatro fanegas de tierra linar, triguera y centenal, de 447 cuartales, 153 carros de yerba, 18 balagares, 54 juanetes, 50 anales, 2 cargas, 50 liecunas, 5 bosques, un casa, una carga, y una bodega.

La venta se verificará en subasta extrajudicial el dia 30 de Julio del corriente año, de 11 á 12 de su mañana, simultáneamente en Leon y despacho del Notario D. Pedro de la Cruz Higuero, calle de la Rra. 48, en La Bañeza en el de igual caso de D. Mateo María de las Heras en Ponferrada en el de D. Pedro Pantoja y en Bombibre en la casa del Administrador D. Pablo Vidal, bajo el pliego de condiciones que en los mismos puntos estará de manifiesto.

Imp. y litografía de José G. Redondo. Calle de La Pateria, 7.